



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1206

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 29 de Junio de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XXII, segundo párrafo, 108 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, párrafo segundo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 4, fracciones I, III y IV, 7, 81, 87, fracciones I, XIII y XXXIV, 108, 109, 124, fracción V y 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2, 12, fracciones XVIII y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche vigente, y

CONSIDERANDO

- I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte;
- II. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado, los municipios y los entes públicos estatales y municipales;
- III. Que la Auditoría Superior del Estado de Campeche, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y en observancia a los pronunciamientos efectuados por las autoridades competentes se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días hábiles comprendidos del 23 de marzo al 27 del mes de abril de 2020, lo anterior para efectos del cómputo de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Campeche,

por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

Lo anterior, con excepción de las actividades de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de las áreas adscritas a la misma.

SEGUNDO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en alguno de los días considerados inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del período referido en el punto anterior.

TERCERO. En relación con lo anterior, la Oficina encargada de la recepción de documentación de este ente de fiscalización, recepcionará documentos únicamente en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el periodo referido en el acuerdo “**PRIMERO**”.

CUARTO. Los plazos que estén corriendo, así como aquellos cuyo cómputo inició antes del período señalado en el acuerdo “**PRIMERO**”, se tendrán por interrumpidos, siendo que estos continuarán a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período señalado en el citado acuerdo “**PRIMERO**”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta institución, así como en los estrados y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 y 87, fracciones XIII, XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 2, primer párrafo y 12, fracciones XVIII, XXVI y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

C. C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
RÚBRICA.



“2020, Año del Centenario de
Román Piña Chan”

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUE SE REFIERE EL ACUERDO PREVIO DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XXII en su párrafo segundo, 108 Bis, en su párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, párrafo segundo, en su fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 4 fracciones I, III y IV, 7, 81, 87, en sus fracciones I, XIII y XXXIV, 108, 109, 124, en su fracción V y 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2 y 12, en sus fracciones XVIII y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en vigor, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha del veintitrés de marzo del año dos mil veinte se emitió un acuerdo con el que se suspendieron los plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Campeche, como medida preventiva frente al Coronavirus (COVID-19).

II.- Que el Consejo de Salubridad General ha declarado como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia, siendo que en sentido similar se han pronunciado las autoridades competentes y sanitarias en el Estado de Campeche.

III.- Que en observancia y concordancia con las medidas dictadas por las autoridades competentes, resulta necesario que esta Auditoría Superior del Estado de Campeche amplíe la suspensión de plazos y términos legales, ello con el objeto de que dicha suspensión se observe en la aplicación de las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, por lo que corresponde al ejercicio de las funciones encomendadas a esta autoridad, entre las que se encuentran la práctica de auditorías y el trámite de procedimientos ante la misma; razones por las que se emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el acuerdo emitido el día veintitrés de marzo de dos mil veinte por la Auditoría Superior del Estado de Campeche hasta el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, ello por las consideraciones efectuadas con anterioridad.

Lo anterior con excepción de las actividades de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de las áreas adscritas a la misma.

SEGUNDO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, se tendrán por realizadas y surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del período referido en el punto de anterior.

TERCERO.- Se suspende la recepción de documentos que se venía realizando por la oficina encargada de recepción de documentación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, hasta en tanto transcurra el término fijado con anterioridad.

CUARTO.- Los plazos que estén corriendo, así como aquéllos cuyo cómputo inició antes del período señalado en el presente acuerdo y en el acuerdo previo dictado el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se tendrán por interrumpidos, siendo que dichos plazos continuarán computándose a partir del día hábil siguiente al señalado en el acuerdo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 28 de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, así como en los estrados de la misma y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Así lo proveyó y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 81 y 87, en sus fracciones XIII y XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 12, en sus fracciones XVIII, XXVI y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en vigor.

**C. C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
RÚBRICA.**

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019

EN PESOS

MES	PAJÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DE LA NOQUESE INFORMA					INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO \$)					TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GA STOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GA STOS DE EJECUCIÓN		INDENIZACIONES
ENERO	3,440	3,440.00	1,320,625.00	159,294.00				373,794.00					373,794.00	1,853,883.00
FEBRERO	1,221	1,221.00	429,254.00	86,029.00				192,280.00					192,280.00	707,863.00
MARZO	740	740.00	134,743.00	50,369.00				97,223.00					97,223.00	282,365.00
ABRIL	526	526.00	81,449.00	45,564.00				81,965.00					81,965.00	208,378.00
MAYO	487	487.00	62,971.00	45,414.00				78,971.00					78,971.00	187,366.00
JUNIO	337	337.00	68,929.00	36,178.00				64,107.00					64,247.00	158,354.00
JULIO	269	269.00	70,854.00	50,456.00				83,436.00					83,436.00	204,745.00
AGOSTO	287	287.00	63,062.00	78,344.00				113,960.00					113,960.00	254,796.00
SEPTIEMBRE	263	263.00	67,685.00	48,099.00				80,546.00					80,546.00	196,230.00
OCTUBRE	383	383.00	36,374.00	24,202.00				34,362.00					34,362.00	94,938.00
NOVIEMBRE	274	274.00	38,386.00	35,981.00				48,817.00					48,817.00	122,594.00
DICIEMBRE	296	296.00	40,403.00	39,966.00				47,069.00					47,069.00	124,438.00
TOTAL	8,493	8,493	2,404,656.00	695,296.00				3,099,830.00					1,296,100.00	4,395,930.00

actualizaciones

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Responsable de Catastro
L.E.F. Verónica Tamayo Naa

Tesorero Municipal
M.G.E. Antonio Rosado Avilés

Presidente Municipal
C. Roque Barreto Sánchez Gollb

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALKINÍ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019
EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TONAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					TOTAL			
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA
ENERO	11		\$ 899,202.82	9,056.00																351,073	1,059,459
FEBRERO	56		\$ 1,591,028.41	13,216																179,020	391,264
MARZO	11		\$ 77,815.00	9,086																85,116	172,117
ABRIL	13		\$ 53,529.00	10,206																92,280	156,548
MAYO	10		\$ 41,096.00	8,200																69,485	118,811
JUNIO	8		\$ 41,830.00	6,608																52,766	101,384
JULIO	7		\$ 30,116.00	6,282																44,352	80,250
AGOSTO	8		\$ 33,726.00	6,608																46,264	86,432
SEPTIEMBRE	5		\$ 29,228.00	4,130																41,084	74,442
OCTUBRE	8		\$ 25,708.00	6,000																34,782	67,168
NOVIEMBRE	7		\$ 31,856.00	5,392																38,719	76,357
DICIEMBRE	3		\$ 49,407.00	2,478																62,594	113,480
TOTAL	107	0	1,331,945	88,382	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,097,484	1,097,484	3,497,831

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró **Responsable de la Información**
 Director de Agua Potable **Tesorero Municipal**
Br. René Antonio Cauch Pisté **M.G.E. Antonio Rosado Avilez**
 Presidente Municipal **C. Roque Jacinto Sánchez Grollb**

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDO EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: Calakán 2) AÑO QUE SE INFORMA: 2019

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (PESOS)											
IMPUESTO	3)	4)	5)	6) = 4) + 5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	TOTAL
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES			
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)				0.00							
IMPUESTOS											
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		30,720.00		30,720.00							30,720.00
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS		11,652.00		11,652.00							11,652.00
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS		356,900.50		356,900.50							356,900.50
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		339,746.56		339,746.56							339,746.56
				0.00							0.00
				0.00							0.00
				0.00							0.00
				0.00							0.00
SUMAS 13)		0.00	0.00	739,019.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739,019.0

Para los efectos de la fórmula que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
M.G.E. Antonio Rosado Avilez

Presidente Municipal
C. Roque Jacinto Sanchez Golib

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor RAMON REYES ESCALANTE, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 29 de mayo del 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **ATILANO DÍAZ ARCOS**, quien fuera originario de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3, planta alta, de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de Junio de 2020.- LIC. **ERMILO ORTEGA SALINAS**; Cédula Profesional **1275294**.- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3, planta alta, de la colonia centro, San Franciscos de Campeche, Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 84, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MIGUEL XOPANATLA NONOAL**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **BALBINA SOANCATL RODRIGUEZ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTAY TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE MAYO DEL 2020.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA

SUCESION EL CIUDADANO **VICTOR CHI CANUL (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE CALLES 47 Y 45 DEL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A **08 DE JUNIO DEL AÑO 2020.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **VICTOR MANUEL UC MAY Y/O VICTOR UC MAY**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día veintiuno de mayo del dos mil, veinte, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad-

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Junio del año 2020.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO.- Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISEIS** DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **RAFAELA EDITH TELLO CONCHA** DENUNCIADO POR LA C. **SILVIA MARGARITA VAZQUEZ TELLO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.-PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 10-B ALTOS.-RÚBRICA.